



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075 - 2016 - GRA/CR

Ayacucho, 14 de julio de 2016

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2016, trató el tema relacionado a la Admisión de la Moción de Interpelación al señor Ing. Carlos Jhonny Barrientos Taco – Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2016 se trató la fijación de fecha para la exposición de descargo del Pliego Interpelatorio; y

CONSIDERANDO:

Mediante Moción Orden del Día, de fecha 22 de junio de 2016, presentado y suscrito por los señores Consejeros Regionales: Alix Jorge Aponte Cervantes, Rubén Loayza Mendoza, Rubén Escriba Palomino, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Niltón Salcedo Quispe, Lisbeth Rocío Ucharima Chilloce, Sabino Aucatoma Aguirre y Miguel Ángel Vila Romero (un tercio de los señores Consejeros Regionales hábiles), quienes formulan el Pedido de Interpelación al Director de la Dirección Regional Agraria – Ing. Carlos Jhonny Barrientos Taco, conforme lo establecido por el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Moción tratado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de julio de 2016 y sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las Funciones y Atribuciones del Consejo Regional, la Atribución especial: Interpelación a la función pública Regional. El Pleno del Consejo Regional, tiene facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales. El procedimiento de interpellación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. **El pedido de interpellación.-** deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por **mayoría absoluta** para el caso del Gerente General y para los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales la mayoría simple de los consejeros Regionales hábiles del Consejo Regional de Ayacucho. El pedido de interpellación tiene preferencia en la estación del Orden del Día.
- b. **Formulación y absolucón del Pliego Interpelatorio.-** De ser aprobado la moción de interpellación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario aludido conteste el pliego interpelatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación. **La interpellación** se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario aludido, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional; **dicha notificación** debe efectuarse de manera directa y personal y está a cargo del Secretario del Consejo Regional, quién dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional. **La formulación** del pliego interrogatorio, corresponde al Consejero o Consejeros Regionales suscribientes de la iniciativa de interpellación y tendrá el carácter de reservado; y **su absolucón** corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presentando por escrito la respuesta documentadamente al pliego de interpellación en forma clara, precisa, sin ambigüedades y sobre el asunto que generó la interpellación; expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 075 - 2016 - GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la **ADMISIÓN** de la **MOCION DE INTERPELACIÓN** al señor **Ing. CARLOS JHONNY BARRIENTOS TACO** - Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Petición formulada y sustentada por los señores Consejeros Regionales que suscribieron la Moción y Consejeros Regionales que admitieron el mismo.

Artículo Segundo.- FIJAR, el día 02 de agosto de 2016, a horas 10:30 a.m. para que el funcionario aludido exponga sus descargos del Pliego Interpelatorio ante el Pleno del Consejo Regional, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al señor Secretario Técnico del Consejo Regional la notificación de manera directa y personal del Pliego de Preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional, dando cuenta de la diligencia encomendada al señor Presidente del Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE